

LAPIQUETA

CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE CIUDAD REAL

FEBRERO 2010

de Ciudad Real

Hoja Informativa sobre Patrimonio Local

¡¡BASTA YA DE DESTRUCCIÓN!!

El edificio más antiguo de la Plaza Mayor será demolido
"Ruina inminente"

Jueves, 28 de Enero 2010
EFE

El edificio más antiguo de la Plaza Mayor de Ciudad Real ha sido declarado ruina inminente" y será demolido lo antes posible, ha informado la alcaldesa de la ciudad, Rosa Romero.

[Enviar a un amigo](#) [Imprimir](#)

Este edificio, que presenta importantes grietas en su fachada, tuvo que ser desalojado el pasado viernes, tras denunciar un vecino un importante estruendo.

Romero ha señalado que los técnicos del consistorio están "elaborando el proyecto de demolición, en colaboración con los vecinos" ya que "el Ayuntamiento quiere velar por seguridad de todos".

Con el argumento de garantizar la seguridad ciudadana, ante el posible derrumbe de este edificio, el Ayuntamiento de Ciudad Real justifica, una vez más, esa innata vocación que le lleva a destruir a toda costa el Patrimonio Histórico de Ciudad Real.



El Ayuntamiento no ha previsto o valorado ninguna otra medida, como la instalación de anclajes o sujetaciones, o la posible rehabilitación del inmueble, o la creación de un sistema de ayudas para que los vecinos, a la vez que rehabilitan sus casas, preserven inmuebles que conforman el imaginario arquitectónico de nuestra ciudad, y el legado patrimonial de sus habitantes. El Ayuntamiento no planea medidas constructivas, su inmediata y única propuesta es destruir.

Y en esta acción cuenta de forma permanente con el visto bueno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, responsable de las competencias en materia de Patrimonio, que bien podría actuar de oficio pero que, por razones incomprensibles, parece dormir el sueño de los justos. Así, en sana alianza, ambas administraciones autorizan y consienten que el Patrimonio Histórico de los ciudadrealeños sea arrasado sin estupor, contraviniendo claramente el espíritu de la Ley del Patrimonio Histórico Nacional, tal como puede verse en la última página de este boletín.

Sin embargo, frente a esta efectiva y evidente acción destructiva, el discurso hueco de nuestro Ayuntamiento está plagado de acciones y lugares comunes que simulan un interés por la Historia local y su Patrimonio que, realmente, es inexistente. Así, se difunden con orgullo visitas teatralizadas por la ciudad, en un periplo que recrea pasajes de la historia local; pero que se quedan en eso, en puro teatro, porque la decisión política ordinaria consiste en dar licencias para derribar a diestro y siniestro aquellos espacios reales que constituyen la historia real que luego se pretende recrear en estas visitas teatralizadas. Se erigen estatuas a personajes históricos con difusos vínculos locales, como Juan II o Isabel la Católica, pero lo cierto es que el Alcázar Real ubicado frente a la estatua ecuestre del primero conoce ya una degradación insana y vergonzosa; y los restos góticos de la también demolida casa del Chantre Coca (C/ Real), confesor personal de Isabel la Católica, están desaparecidos en no se sabe qué lugar y en qué condiciones. Así, lo que el discurso oficial intenta vender a la galería, lo desmiente en todo momento la realidad de los hechos y de las decisiones políticas.

Ante la absoluta dejadez de nuestras Administraciones, y ante su decisión permanente de no dejar rastro de los inmuebles singulares de nuestra ciudad, exigimos la paralización de cualquier tipo de acción que agrede o dañe el Patrimonio Histórico de Ciudad Real.

Incivismo de altos vuelos

Extracto del libro *La destrucción del legado urbanístico español*, de Fernando Chueca Goitia, Espasa-Calpe, Madrid, 1978

Arquitecto e historiador, **Fernando Chueca Goitia** (1912-2004), fue miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, Presidente del Instituto de España entre 1978 y 1986 y Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid entre 1999 y 2002. En 1978 elaboró un ranking entre las capitales de provincia españolas, clasificándolas de acuerdo a su grado de deterioro urbanístico. A continuación reproducimos las líneas que en ese estudio dedicó a Ciudad Real, que obtuvo, ya en esas fechas, la peor calificación.■

CIUDAD REAL

Fundada con el nombre de Villa Real por Alfonso X el Sabio en 1255 para servir de centro poderoso que asegurase las comunicaciones entre Toledo y Andalucía, nunca llegó a ser una gran ciudad monumental y en este aspecto otras muchas de La Mancha le superan. Sin embargo, tenía en su modestia una cierta dignidad como pueblo ancho, llano, de calles rectas y edificios de dos o tres plantas. En Ciudad Real no sólo se ha destruido esto, sino que se va camino de destruir el propio trazado medieval, triturado por los cambios de alineación municipales.

Es una de las capitales que más pueden entristecer al viandante, todo cruce, todo está fuera de su sitio, todo es de pésimo gusto, hasta los quijotes que adornan sus placas y que parecen muñecos o caricaturas.

En Ciudad Real los edificios públicos, recientemente construidos, constituyen un catálogo de horrores arquitectónicos y por supuesto son de desaforada altura. No sabemos con cuál quedarnos: si con la Delegación del Ministerio de Información y Turismo, si con la Organización Sindical, la Escuela de Artes y Oficios o el Gobierno Civil. A esto se añaden los bancos, las Cajas Rurales o de Ronda con edificios de 12 y 13 plantas en plazas angostas como la de Cervantes, monstruos que abruman alguna que otra casa de dos plantas que por milagro subsisten y que todavía están pregonando un nivel cultural muy superior al de sus enfáticos vecinos.

El único remanso urbano que quedaba, la plaza del Ayuntamiento, con sus sencillas casas porticadas y su Consistorio neoclásico, se ha destruido también recien-

temente con una pirueta arquitectónica incomprendible: el nuevo Ayuntamiento. Que la posteridad lo juzgue.

Grado de deterioro urbanístico: Gravísimo
Índice: 10

Capitales	Índice de deterioro urbanístico
Pamplona	1
Toledo	1
San Sebastián	1
Ávila	2
Cáceres	2
Gerona	2
Palma de Mallorca	2
Santander	2
Segovia	2
Vitoria	2
Barcelona	3
Cádiz	3
Cuenca	3
Huesca	3
Sevilla	3
Orense	4
Pontevedra	4
Salamanca	4
Bilbao	5
Burgos	5
Córdoba	5
Oviedo	5
Las Palmas	
de Gran Canaria	5
S. Cruz de Tenerife	5
Valencia	5
La Coruña	6
Huelva	6
León	6
Madrid	6
Tarragona	6
Teruel	6
Granada	7
Jaén	7
Logroño	7
Lugo	7
Málaga	7
Zaragoza	7
Alicante	8
Palencia	8
Zamora	8
Almería	9
Badajoz	9
Castellón	
de la Plana	9
Lérida	9
Murcia	9
Valladolid	9
Albacete	10
Ciudad Real	10
Guadalajara	10
Soria	10



**Ayúdanos a defender el Patrimonio Histórico de Ciudad Real
¡Hazte socio del Círculo de Bellas Artes!**

Ley 16/1985, de 25 junio 1985, Reguladora del Patrimonio

Preámbulo

El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

Todas las medidas de protección y fomento que la ley establece sólo cobran sentido si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo.

Porque en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad en el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

Artículo 2

...son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1, y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28, de la Constitución, la

Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.

Artículo 4

A los efectos de la presente Ley se entiende por expoliación toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o alguno de los valores de los bienes...

Artículo 7

Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.



CASA MEDIEVAL EN LA PLAZA MAYOR



GALERIA QUE CRUZA LAS ESCALERAS



ERROR: syntaxerror
OFFENDING COMMAND: --nostringval--

STACK:

```
/Title
()
/Subject
(D:20100204004808+01'00')
/ModDate
()
/Keywords
(PDFCreator Version 0.9.5)
/Creator
(D:20100204004808+01'00')
/CreationDate
(Usuario)
/Author
-mark-
```